

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de septiembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el pasado 25 de agosto de 2022, el apoderado demandante arrió autorización para la revisión de este proceso.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00411 de 2021

Demandante: MIGUEL CAMILO TORRES H.

Demandados: IVÁN ARCENIO CORTES

Fecha auto: 29 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrió por el apoderada demandante, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al tenor del mismo, atendiendo lo dispuesto en los literales b y f del artículo 26 del Decreto 196 de 1.971, este Despacho Judicial tendrá **como autorizado y dependiente judicial del extremo actor**, al señor JORGE ANDRÉS ABRIL LEÓN, con las facultades expresas conferidas, **quien tendrá acceso al expediente solamente si acredita su calidad de estudiante de derecho**; de lo contrario solamente podrá recibir información de lo que conste en cartelera que obra fijada en secretaría y las publicaciones colgadas en el micrositio web de esta sede judicial (Art. 123 C.G.P. y artículos 26 literal f y 27 de la Ley 196 de 1971)¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#37 de 30 de septiembre de 2022

Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

¹ "...Art. 26 literal f, Ley 196 de 1971. Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados: ...f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, **siempre que sean estudiantes de derecho...**"

Art. 27.- Los dependientes de los abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderada, **cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida... quien deberá presentar la correspondiente certificación de la universidad.**

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependa, pero no tendrán acceso a los expedientes..."

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59274d610bc6166e25f9a556602ff68cf273d19c802ad4316b90d4b3efbc068e**

Documento generado en 29/09/2022 05:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>